PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-003-2026

"Adquirir una solución de Respaldo y Restauración de información, con soporte especializado, garantía y mantenimiento para Minciencias."

Bogotá D.C., junio de 2026

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

I. INTRODUCCIÓN

El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para adelantar el proceso de selección del contratista para la *"Adquirir una solución de Respaldo y Restauración de información, con soporte especializado, garantía y mantenimiento para Minciencias".*

En cumplimiento del principio de transparencia El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS garantiza que en el Pliego de Condiciones establecido en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas tanto las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, como las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, ficha técnica, matriz de riesgos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, es el organismo principal de la administración pública, rector del Sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, encargado de diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminan a fomentar, fortalecer y desarrollar la Ciencia, la Tecnología e Innovación. En virtud de su naturaleza jurídica y la de sus recursos, le asiste el deber funcional de velar por los bienes a su cargo.

El Gobierno Nacional encabezado por el Ejecutivo, acompañado del ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentaron ante el órgano legislativo, el proyecto de ley de creación del ministerio, fusionando con el anterior

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

COLCIENCIAS, cumpliendo el procedimiento legislativo, y mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con el objeto de contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Ahora bien, con la expedición del Decreto 1449 de 2022 y en virtud de su artículo 11, le corresponde a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, las siguientes funciones:

1. Desarrollar e impartir los lineamientos en materia tecnológica para definir políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y del sector y que, a su vez, faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Gobierno Nacional.

2. Definir, actualizar e implementar el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), conforme a los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.

3. Liderar el desarrollo, implementación, adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC).

4. Coordinar y gestionar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento de la implementación de la cadena de valor y procesos del área de tecnologías de la Información, que faciliten la articulación entre entidades del sector y del Estado, en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios.

5. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar su pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en el Ministerio y del Sector.

6. Definir los estándares, buenas prácticas y principios de la gestión de la Información a cargo del Ministerio, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

7. Coordinar los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática e información con las dependencias del Ministerio, previa aprobación del ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación.

8. Proponer políticas y lineamientos para el cumplimiento de estándares de gestión de información, sistemas de información, seguridad de la información, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Ministerio y del sector, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

9. Elaborar e implementar el plan estratégico y de acción sectorial e institucional de las TIC, en coordinación con las dependencias del Ministerio.

10. Elaborar el insumo técnico para la construcción del mapa de información institucional y sectorial que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información, en coordinación con las dependencias del Ministerio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional.

11. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas que faciliten la interacción en TIC entre el Ministerio y la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad, conforme a los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.

12. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura de TI y apoyar la definición de arquitectura misional del Ministerio, de acuerdo con el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.

13. Adelantar estudios, análisis y evaluaciones de la factibilidad técnica y operativa de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector, cuando sean requeridos.

14. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración, para el desarrollo de las actividades a cargo del Ministerio y del sector, siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional.

15. Propender y facilitar a los usuarios internos y externos, el uso y/o apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales con los que cuente el Ministerio.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

16. Coordinar al interior del Ministerio, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, la implementación, seguimiento y evaluación en lo que respecta a TI, de la Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, según lineamientos del Gobierno Nacional.
17. Implementar y gestionar la prestación de servicios tecnológicos, conforme a las directrices del modelo de capacidades de TI que se defina en la arquitectura misional del Ministerio.
18. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Además de las funciones antes descritas se requiere cumplir con el programa estratégico *"Innovación y transparencia para la transformación institucional enfocada en la convergencia social-regional"* y con el objetivo estratégico *"Fortalecer la Institucionalidad del Ministerio a través de la gestión del talento humano, la calidad y la innovación en la gestión pública"* el cual se realiza la Formulación, actualización y seguimiento al proyecto de inversión *"Fortalecimiento de las capacidades administrativas, tecnológicas y de gestión institucional para implementar las políticas del modelo integrado de planeación y gestión nacional"* con código BPIN 202300000000118.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1449 de 2022 le corresponde a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información de Minciencias liderar el desarrollo, implementación, adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector; de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Definir políticas y lineamientos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Ministerio y del sector, así como la interoperabilidad de los sistemas que la soportan y el intercambio permanente de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, entre otras.

Actualmente, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación MINCIENCIAS, cuenta con una solución de Backup híbrida compuesta por un equipo físico On-premise Barracuda Appliance 991 el cual se encuentra en el centro de datos del Ministerio y un espacio de almacenamiento ilimitado en la nube del fabricante, la cual puede almacenar las copias de seguridad de la información institucional de manera incremental, máquinas virtuales y servidores físicos, esta solución era utilizada para la recuperación ante desastres o siniestros que puedan afectar la información misional, razón por la cual, se considera como una solución tecnológica crítica para el Ministerio. Con el crecimiento de la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

data que han surgido durante los últimos años, esta solución ha quedado limitada en capacidad de almacenamiento, lo cual actualmente y a futuro no podría garantizar el cumplimiento del propósito por el que fue adquirida en su momento.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con la suscripción a los servicios que permiten el funcionamiento de la solución, es necesaria la adquisición de una solución de Respaldo y Restauración de información, con soporte especializado, garantía y mantenimiento, que sea compatible con el ambiente (On-premise), y que los respaldos realizados puedan ser desbordados hacia la nube, cinta, o cualquier solución de almacenamiento, con el fin de permitir la restauración de la información de todos los servidores de producción para garantizar la continuidad de la operación. En el escenario de no adquirir esta solución, el Ministerio quedaría expuesto a un riesgo de pérdida parcial o total de la información institucional y tampoco se podría dar continuidad al plan de copias de seguridad y restauraciones, quedando expuestos a una indisponibilidad de la información, sin puntos de recuperación de datos ante algún incidente que implique fallas en algún sistema, daños en servidores, borrado de información de manera accidental o intencional, catástrofes, etc.

En virtud de lo anterior y para su correcto funcionamiento se requiere adquirir la solución previamente mencionada, compuesta por una arquitectura de backup centralizado, escalable, con desborde a servicios de almacenamiento en la nube, que soporte características de seguridad y protección de datos acordes con las tecnologías más recientes en el mercado, soporte por parte del fabricante en modalidad 7x24x365 con atención remota y presencial, mantenimiento y garantía y adquirir un paquete de 20 horas o 20 unidades de servicio especializado con el canal autorizado, con una vigencia de doce (12) meses.

Es importante mencionar que la adquisición del servicio de soporte, mantenimiento, garantía y almacenamiento en la nube es necesario para lograr la replicación de la información desde el backup On-premise hacia la nube para garantizar una alta disponibilidad en la recuperación y mejorar los tiempos de retención de la información. El servicio especializado es requerido en casos de solicitudes de configuraciones especializadas, que deberá ser suministrado por el canal autorizado (proveedor).

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

II. CAPITULO 1.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

a. ASPECTOS GENERALES

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, MINCIENCIAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que las veedurías, así como órganos de control aún no cuentan con usuario para realizar las observaciones a través del Secop II y con el fin de que se puedan realizar las mismas, las veedurías y órganos de control podrán enviar sus observaciones al correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co.

Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra SOLO PARA LAS VEEDURÍAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL, ya que, usted debe hacer las observaciones únicamente a través de la plataforma del SECOP II, en la sección "Observaciones a los documentos del proceso":

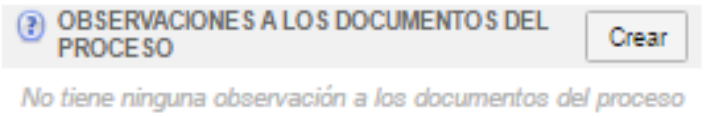

En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

1.2. Compromiso anticorrupción o transparencia

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción y transparencia" (ver anexo ANEXO_COMPROMISO_ANTICORRUPCIÓN_Y_TRANSPARENCIA_SASI_003_2026) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. Comunicaciones

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes a MINCIENCIAS, relacionada o en desarrollo de este proceso deberá realizarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, en la sección "Observaciones a los documentos del proceso" o a través de la sección "Mensajes".

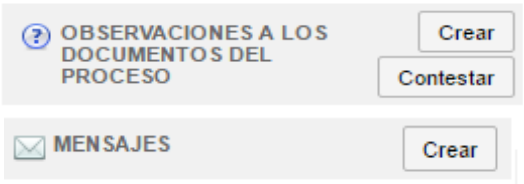

Se reitera que MINCIENCIAS no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio al mencionado anteriormente.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en él, deben ser otorgados en castellano.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización, cuando fuere necesario. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado.

1.6. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.7. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

b. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual se use. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de MinCiencias, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

DEFINICIONES	
Contratista	Es el proponerte que resulte adjudicatario y que suscribe el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MinCiencias y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primero en el orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

c. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el presente pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la Constitución Política y en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y sus decretos

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

reglamentarios y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas legales que les sean aplicables.

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Lo anterior por tratarse de bienes que, por sus características técnicas uniformes y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

d. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas jurídicas nacionales, públicas o privadas, individualmente, en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley colombiana en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Cuando los proponentes se presenten bajo cualquier forma asociativa, los proponentes que componen la figura asociativa deberán ser personas jurídicas.

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su constitución en Colombia conforme las normas

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

del Código de Comercio. Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

III. CAPÍTULO 2.

CONDICIONES GENERALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Adquirir una solución de Respaldo y Restauración de información, con soporte especializado, garantía y mantenimiento para Minciencias.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas -UNSPSC- y el manual para la codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se ha establecido que proceso de contratación se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2026, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43201553	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	15 Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema	53 Convertidores de transceptores y medios
43201558	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	15 Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema	58 Controlador de canales de fibra
43201800	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 Dispositivos de almacenamiento	00 Dispositivos de almacenamiento
43212200	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	22 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador	00 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232300	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	23 Software de consulta y gestión de datos	00 Software de consulta y gestión de datos
43232309	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	23 Software de consulta y gestión de datos	09 Software de recuperación o búsqueda de información
43233000	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	30 Software de entorno operativo	00 Software de entorno operativo
43233415	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	34 Software de controladores de dispositivos y utilidades	15 Software de respaldo o archivo
81111800	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	00 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	19 Sistemas de recuperación de información	00 Sistemas de recuperación de información
81112000	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	20 Servicios de datos	00 Servicios de datos
81112200	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	22 Mantenimiento y soporte de software	00 Mantenimiento y soporte de software

NOTA: De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios".

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.3.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2.3.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.3.1.3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

2.3.1.4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

2.3.1.5. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

2.3.1.6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

2.3.1.7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

2.3.1.8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

2.3.1.9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

2.3.1.10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a MINCIENCIAS por el incumplimiento del contrato.

2.3.1.11. Pagar a MINCIENCIAS todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

2.3.1.12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia de MINCIENCIAS.

2.3.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

2.3.1.14. Suscribir oportunamente las modificaciones del contrato, si las hubiere.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.3.1.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso y sus alcances, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

2.3.2.1. Cumplir el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los pliegos de condiciones, y el Anexo Ficha técnica renovación Backup Barracuda 2026 y la propuesta presentada.

2.3.2.2. Presentar y entregar al supervisor del contrato para aprobación, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, el plan de trabajo que incluye el cronograma para la instalación, configuración y puesta en marcha de la solución de Backup adquirida, según las características del Anexo Ficha técnica renovación Backup Barracuda 2026, para la respectiva aprobación, el cual debe incluir el plan de mantenimientos preventivos con el detalle de las actividades a realizar, incluyendo mínimo 2 mantenimientos al año, durante la vigencia del soporte.

2.3.2.3. Realizar la instalación, configuración y puesta en marcha de la solución de Backup adquirida, de acuerdo con el cronograma, plan de trabajo y diseño de la arquitectura, aprobadas por el supervisor del contrato.

2.3.2.4. Entregar a MINCIENCIAS todos los equipos físicos que componen la solución de Backup, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo con las características del Anexo Ficha técnica renovación Backup Barracuda 2026, todos los equipos deberán ser nuevos, originales, que no sean remanufacturados, ni de segunda mano o de otra marca diferente a la ofertada, en caso de que se presenten defectos con cualquiera de los equipos y componentes, deberán ser reemplazados.

2.3.2.5. Realizar la transferencia de conocimiento durante todo el proceso desde el momento de la instalación, puesta en marcha, hasta la entrega oficial de la solución, incluyendo la operación y administración de las herramientas que componen la solución de Backup. La transferencia estará orientada a generar las capacidades, para realizar de manera autónoma la operación y administración de la solución objeto de la presente contratación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.3.2.6. Entregar la documentación o memorias de la transferencia de conocimiento proporcionada al personal de Minciencias, además de los manuales e instructivos afines a la operación y administración de la solución.

2.3.2.7. Registrar ante el fabricante el soporte, mantenimiento y garantía de los equipos a nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS con una vigencia de un año, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario, contados a partir de la instalación y puesta en marcha de la solución.

2.3.2.8. Registrar ante el fabricante el soporte, mantenimiento y garantía del software de backup con sus respectivas licencias y agentes a nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS con una vigencia de mínimo un (1) año, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento los requisitos de ejecución del contrato.

2.3.2.9. Entregar a MINCIENCIAS el certificado emitido por el fabricante y/o proveedor de servicio donde conste la suscripción del servicio de Backup en la nube, durante un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario, contados a partir a partir de la instalación y puesta en marcha de la solución.

2.3.2.10. Entregar a MINCIENCIAS, los certificados del servicio de soporte, en modalidad 7x24 para la solución de Backup adquirida con su respectiva vigencia, éstos deben ser emitidos por el fabricante y el proveedor en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la entrega de los equipos físicos a la entidad.

2.3.2.11. Entregar a MINCIENCIAS en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento los requisitos de ejecución del contrato, el certificado de soporte especializado paquete por (20) horas o unidades de servicio para la solución de Backup, cuyo alcance abarca la realización de nuevas configuraciones, asesorías técnicas, acompañamientos en ventanas de mantenimiento, transferencia de conocimiento y solución de incidentes especiales, durante la vigencia del servicio de soporte de la solución adquirida. El canal de atención puede ser remoto o presencial conforme a las necesidades de la oficina y previo consenso con el supervisor de contrato. Los soportes que requieran indisponibilidad deben gestionarse para su intervención en horario no hábil.

2.3.2.12. Presentar y entregar al supervisor del contrato, un informe detallado de las actividades realizadas para la instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos, según las mejores prácticas, que incluya documentación del estado de las configuraciones técnicas realizadas, de la topología y los demás que sean solicitadas por el supervisor del contrato, en un plazo no

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

mayor a ocho (8) días calendario contados a partir de la puesta en marcha de la solución.

2.3.2.13. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cuando alguno de los equipos o componentes de la solución, presente defectos o fallas durante la instalación, configuración y puesta en marcha, así como adelantar la gestión del reemplazo por un equipo o dispositivo de iguales o superiores características, garantizando el correcto funcionamiento de toda la solución, toda vez que sea avalado por el supervisor del contrato.

2.3.2.14. Prestar el servicio de Backup en la nube durante un (1) año para la solución contratada en donde cumpla las características técnicas solicitadas en el Anexo Ficha técnica renovación Backup Barracuda 2026.

2.3.2.15. Prestar el servicio de soporte técnico 7X24, 7 días a la semana, por 24 horas, a los incidentes y requerimientos que realice MINCIENCIAS con respecto a la solución de Backup contratada (el soporte deberá prestarse vía telefónica, presencial y virtual), en idioma español, durante la vigencia del contrato, según los siguientes ANS:

MATRIZ ANS				
Nivel de impacto	**Tiempo de atención**		**Tiempo de solución**	
	Telefónico/ remoto	**En sitio**	**Telefónico/ remoto**	**En sitio**
Crítico o Impacto tipo 1	1 hora	4 horas	4 horas	4 - 8 horas
Medio o Impacto tipo 2	2 horas	12 horas	12 horas	12 - 24 horas
Bajo o Impacto tipo 3	8 horas	24 horas	24 horas	24 - 48 horas

A continuación, se describe de manera general los niveles de impacto relacionados en la matriz de acuerdo de nivel de servicios ANS:

- **Crítico o Impacto tipo 1:** Son aquellos que suponen una caída importante de la solución con un grave impacto en el servicio a los usuarios. Son los problemas que cumplen con las siguientes condiciones:
  - Errores que impiden el acceso a una parte importante de la funcionalidad de la solución y, por ende, la operatividad de esta.
  - Errores que dan lugar a la caída de algún módulo o sistema que haga uso de la solución.
  - Errores bloqueantes que impidan el propósito principal de la solución. Errores que en términos de necesidades

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

del negocio y/ o de número de usuarios afectados tienen un peso significativo.

- **Medio o Impacto tipo 2:** Problemas o defectos que afectan un área específica de la solución o software instalado, estando parcialmente fuera de servicio, pero sin pérdida de eficiencia, ni causando degradación del rendimiento ni impacto para el cliente. Son aquellos problemas que denotan errores en la funcionalidad (bloqueo de parte de ella).
- **Bajo o Impacto tipo 3:** Son aquellos problemas que denotan errores de formato (colores, solapamiento de elementos en la pantalla, faltas de ortografía), información adicional inexistente o inadecuada (mensajes de error, información de ayuda, etc.), consultas generales y problemas secundarios sobre funcionalidades activas, fallos en la documentación, imperfecciones del proyecto y consultas operacionales asociadas a fallas menores. Para los casos de bajo impacto, el horario de atención se limita al horario de oficina.

2.3.2.16. Durante el periodo de garantía, el contratista suministrará en los tiempos indicados, todos los repuestos o partes nuevas, iguales o con superiores características a los originales, sin costo alguno para la entidad, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

2.3.2.17. Prestar los servicios de soporte con el personal certificado, según los perfiles que se exigen en el apartado 5.3.7. Personal requerido, del presente estudio previo.

2.3.2.18. Responder por cualquier daño que se produzca en la infraestructura, durante la implementación, cada vez que se preste un soporte de los servicios requeridos o se realicen los mantenimientos preventivos y/o correctivos.

2.3.2.19. Aceptar y cumplir los lineamientos de las políticas de seguridad de la información establecidas por MINCIENCIAS.

2.3.2.20. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados.

2.3.2.21. Atender la obligatoriedad de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, de acuerdo con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 y las particularidades de cumplimiento derivados de este decreto.

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.4.1. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de éste, según las condiciones técnicas establecidas.

2.4.2. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto y la entrega a satisfacción de los bienes y servicios.

2.4.3. Recibir a satisfacción una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

2.4.4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago pactada y previa verificación del cumplimiento de los requisitos para este fin.

2.4.5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2.4.6. Verificar a través de la supervisión durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas por la ley y derivadas de la naturaleza del contrato suscrito.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($670.092.431) INCLUIDO IVA.**

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, margen de utilidad, comunicaciones, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

Para el desarrollo de la presente contratación la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54426 de fecha 21 de mayo de 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al rubro C-3999-1000-1-53105B-3999062-02 Adquis. de BYS - Servicios Tecnológicos - Fortalecimiento de las capacidades administrativas, tecnológicas y de gestión institucional para implementar las políticas del modelo integrado de planeación y gestión nacional, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

2.6. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

- Un primer pago por el valor propuesto en la oferta económica del ítem 1 de la Ficha Técnica y recibo a satisfacción suscrito por parte del Supervisor del Contrato; que comprende la entrega de los elementos o equipos que componen la solución On Premise.

- Un segundo pago por el valor restante señalado en la oferta económica a la entrega de los ítems 2, 3 y 4 de la Ficha Técnica renovación Backup Barracuda 2026, una vez este haya sido recibido y avalado a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con los requerimientos solicitados:

    - Certificado de entrega y propiedad a nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, de los elementos y licencias que componen la solución On Premise. emitido por parte del/ los fabricantes.
    - Certificado de suscripción de los servicios y licencias relacionados al backup en la nube, de acuerdo con lo solicitado en el anexo Ficha técnica renovación Backup Barracuda 2026 emitido por parte del fabricante.
    - Certificado de soporte, mantenimiento y garantía para la totalidad de los componentes de la solución por un año a partir de la fecha de inicio del contrato, emitido por parte del/ los fabricantes.
    - Certificado(s) de la adquisición de los servicios de soporte especializado, de acuerdo con lo mencionado en el anexo Ficha técnica renovación Backup Barracuda 2026.
    - Recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, una vez la solución haya sido instalada y configurada de acuerdo con los requerimientos del anexo Ficha técnica renovación Backup Barracuda 2026 y las obligaciones del contrato.

Para el pago se requiere:

a) Factura Electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos legales.
b) Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80 de 1993 (MINCIENCIAS).
c) Autorización de pago (Minciencias).
d) Certificación bancaria.
e) Registro Único Tributario RUT vigente.
f) Constancia de pago o certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (según corresponda), en la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura electrónica en el grupo de apoyo financiero y presupuestal, si la factura electrónica no reúne los requisitos exigidos serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago. Si la factura electrónica es presentada en diciembre el pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de la factura electrónica.

La facturación electrónica debe ser expedida por el proveedor y enviada a la plataforma de facturación electrónica del Ministerio de hacienda, la cual debe incluir entre otros los siguientes campos:

- PCI o rubro desde el cual se pagará la factura.
- Número de contrato u orden de compra que se está pagando.
- Correo electrónico del supervisor del contrato al cual se le asociará la factura en la plataforma del ministerio de hacienda https://minhaciendafe.olimpiait.com/, para su aprobación o rechazo.

Los pagos a los que se obliga el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Nota: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento y aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Los servicios objeto de esta contratación se prestarán en la sede del Ministerio de Ciencia de Tecnología e Innovación, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Av. Calle 26 # 57- 83.

2.9. SUPERVISIÓN

MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del Profesional Especializado grado diecinueve (19) código 2028 perteneciente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información – OTSI.

Quien vigilará el cumplimiento de estas, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
2. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento DE LA CONTRATISTA o de MINCIENCIAS.
3. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
4. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Los supervisores asignados podrán ser variados, según lo establecido en la Resolución No.1455 de 2025 o las que modifiquen, subroguen, deroguen o adicionen, sin necesidad de modificar el contrato.

Nota: En ningún caso el(los) supervisor(es) goza(n) de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El (los) supervisor(es) está(n) facultado(s) para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.10. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

El Profesional Especializado grado diecinueve (19) código 2028 perteneciente a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información – OTSI ha tenido experiencia en proyectos y procesos similares, lo que le permite llevar a cabo

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

la labor de supervisión del contrato resultante del presente proceso y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.11. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, EL CONTRATISTA dentro del término fijado en el cronograma del proceso de selección deberá constituir y remitir a MINCIENCIAS, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales que a continuación se enumeran:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más[1].
Calidad del servicio	Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad de los bienes y servicios suministrados	Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

[1] El contratista estará en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento aun después de la expiración del plazo de ejecución contractual, conforme a los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 11 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. que establece: *"Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)",* en caso de que la Entidad contratante así lo requiera.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

PARÁGRAFO I.- En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato a celebrar o se adicione el valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar la modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

2.12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Los contratos que resulten de este proceso de contratación serán ejecutados por EL CONTRATISTA con autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre MINCIENCIAS y EL CONTRATISTAS y/o sus dependientes si los hubiere.

2.13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a MINCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de MINCIENCIAS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, MINCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

2.14. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de MINCIENCIAS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

2.15. INVALIDEZ PARCIAL

Si cualquier estipulación o disposición del contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del contrato.

2.16. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni en todo ni en parte, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de MINCIENCIAS, quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

2.17. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de la suspensión se traducirá en ampliación del plazo de ejecución contractual hacia el futuro en el tiempo, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

2.18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo previsto en el contrato o en el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2) Por cumplimiento del objeto del contrato. 3) Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. 4) Por mutuo acuerdo de las partes.

2.19. PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga a pagar a MINCIENCIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la cuenta que señale MINCIENCIAS y con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que MINCIENCIAS lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado a la ENTIDAD.

2.20. MULTAS

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En caso de mora, retardo en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, MINCIENCIAS podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por MINCIENCIAS sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

2.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación del contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

2.22. CADUCIDAD

El MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

2.23. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADAS EN GÉNERO O DISCRIMINACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ejercer alguna forma de violencia o acoso contra las mujeres, a ejercer cualquier expresión de violencia o discriminación basada en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo y demás razones de discriminación, en el marco de la ejecución del contrato; y se compromete a cumplir a cabalidad el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADAS EN GÉNERO O DISCRIMINACIÓN.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

IV. CAPÍTULO 3.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones pueden ser consultados en el SECOP II – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

3.2. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

3.3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será el indicado en el cronograma del proceso de selección. En las fechas señaladas en el cronograma del proceso, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma SECOP II, en la sección "Observaciones a los documentos del proceso".

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma SECOP II, una vez vencido el término de presentación de las observaciones.

3.4. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el ministerio dispone el correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio.

3.5. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se deja constancia que para el presente proceso de selección NO APLICA la convocatoria limitada a MiPymes.

3.6. ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

El ordenador del gasto de MINCIENCIAS, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.7. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha señalada en el cronograma del proceso, MINCIENCIAS publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, el pliego de condiciones definitivo.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3.8. PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES Y ADENDAS

Como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados, y cuando MINCIENCIAS lo considere necesario, será procedente modificar el Pliego de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante ADENDAS, acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), En todo caso por ningún motivo se expedirá adendas el día previsto para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes u observaciones que no modifican el Pliego de Condiciones se emitirán a través de la sección de mensajes, e igualmente se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Las adendas y aclaraciones que emita la entidad harán parte del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis y cumplimiento por parte de los interesados para la preparación de las propuestas.

Toda aclaración o adenda al pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, con lo cual se entenderá comunicada a todos los interesados y hará parte integral del pliego de condiciones.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la entidad suministre a través de la plataforma del SECOP II.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente la plataforma del SECOP II para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

3.9. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando el MINISTERIO lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

3.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

conformidad con el cronograma del presente proceso. MINCIENCIAS, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Para la presentación de su oferta puede consultar la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II", la cual puede ser consultada en el link https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

3.11. CIERRE DEL PROCESO

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, MINCIENCIAS procederá a aplicar el *"Protocolo de indisponibilidad del SECOP II"*, el cual puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Para estos eventos MINCIENCIAS dispondrá del correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma, la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta y el NIT o cédula del proveedor.

En los casos en que se presenten fallas generales o particulares de la plataforma, la entidad procederá a dar aplicación al protocolo de indisponibilidad, según sea el caso.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

oferentes, de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

3.12. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días calendario contados a partir del día previsto para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

3.13. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El MINISTERIO podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

3.14. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

3.15. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de la misma en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El proponente debe tener en cuenta los ítems relacionados en el estudio de mercado para establecer el valor total de su oferta, el valor ofertado no podrá superar el valor total techo establecido, así como tener en cuenta lo requerido en la plataforma para efectos de la oferta económica.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los elementos necesarios para realizar de manera eficiente el soporte, mantenimiento, garantía, comprendidos en el presente documento.

El sobre que contiene la oferta económica inicial (este sobre es el presentado en Secop II de forma electrónica), será abierto, hasta el día en que se lleve a cabo la Subasta Inversa.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. MINCIENCIAS podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento que la propuesta económica se presente de forma parcial o supere los valores techo unitario y/o el valor techo total expresado en el estudio de mercado del presente proceso, será objeto de RECHAZO.

3.16. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

a) El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.

b) El valor ofertado por parte de los proponentes debe incluir todos los gastos, comisiones, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista, por lo tanto, MINCIENCIAS no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

c) El valor de la menor propuesta con IVA, será la base para la puja.

d) Los precios contenidos en la oferta, no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

e) La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma y ejecución del contrato está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

f) El valor de la propuesta no debe ser superior al valor total del estudio de mercado del proceso, ni exceder el precio techo establecido para cada ítem y debe atender la CANTIDAD y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas por la Entidad. En el evento que no se discrimine el valor de IVA, MINCIENCIAS lo considerará incluido en el valor señalado.

g) No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora límite señalada en el presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de correo físico, fax o correo electrónico, cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado para su entrega como lo es el Secop II a través de la sección correspondiente.

h) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

i) El proponente deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos del presente proceso de selección.

j) El proponente podrá solicitar por la plataforma del Secop II, con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma.

k) En tal caso, en el cierre del proceso y apertura de propuestas no se abrirán los sobres que contengan la propuesta retirada.

l) Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

m) MINCIENCIAS, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

NOTA: INFORMACIÓN SUMINISTRADA: MINCIENCIAS de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

a la realidad, no obstante, podrá verificar la información suministrada por el proponente.

3.17. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y ACLARACIONES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se publicará el informe respectivo según lo señale el cronograma. En dicho informe MINCIENCIAS informará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración y/ o subsanación.

Cuando MINCIENCIAS solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos dentro del término establecido para ello con el fin de dar celeridad a la verificación de los requisitos habilitantes.

En tal sentido de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se modificó el parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que:

> *(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)*
>
> *Parágrafo 4º En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 1: Las respuestas y documentos deberán ser enviados por la plataforma del SECOP II sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante la plataforma del SECOP II.

En todo caso, se entenderá que el inicio de la subasta inversa electrónica será el momento en el cual se haga la apertura del sobre económico de acuerdo con la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II.

3.18. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Según lo establezca el cronograma de los pliegos definitivos, se publicarán en la web www.colombiacompra.gov.co SECOP II la lista definitiva de habilitados para participar en la subasta. Este procedimiento permite verificar si hay lugar a varias propuestas habilitadas o por el contrario existe una única propuesta hábil, caso en el cual, se aplicaría el procedimiento legal indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3.19. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse una sola propuesta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la ficha técnica y satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, el proceso de selección podrá ser adjudicado a este proponente, si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

3.20. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Transcurrido el término de verificación de los requisitos habilitantes se publicará el informe de evaluación en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes, cuyos bienes ofertados cumplan con la ficha técnica establecida por el Ministerio.

El evento de subasta se realizará electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades para el efecto.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, MINCIENCIAS, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, MINCIENCIAS, seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial y aplicará el procedimiento establecido para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y sus documentos complementarios, se realizará la subasta inversa electrónica, para conformar el orden de elegibilidad. Finalizada la audiencia de subasta, el proponente ganador de la subasta deberá entregar a la entidad la propuesta económica definitiva, ajustada en cada uno de los ítems conforme a su

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

estructura de costos, sin superar el valor de la propuesta inicialmente presentada, lo anterior de acuerdo con el último lance válido realizado.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la secretaria general del Ministerio, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de esta en el SECOP II y el envío al de la misma al correo electrónico que el proponente haya registrado en el proceso para notificaciones por este medio.

EI acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto.

3.21. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: *"La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".*

Se adjudicará el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, en la fecha estipulada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se entenderá notificado al adjudicatario y comunicado a los demás participantes, mediante su publicación en la plataforma del SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a MINCIENCIAS como a los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

3.22. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

MINCIENCIAS declarará desierto el presente proceso de selección por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Cuando no se presente propuesta alguna
b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de una propuesta.
d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

MINCIENCIAS declarará desierto el presente proceso de selección, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión y será notificada a todos los proponentes, conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (…)

Por medio electrónico: "Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (…)".

Para efectos de la notificación personal del acto que declara desierto el proceso, y para todos aquellos actos administrativos que se profieran en desarrollo de este proceso selección, el proponente AUTORIZA al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, que le sean notificados electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

3.23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá proceder a suscribir el respectivo contrato de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Una vez suscrito el contrato, el contratista dispondrá del término fijado en el cronograma del proceso de selección para cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato en este plazo, MINCIENCIAS adjudicará, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igual de favorable a la entidad. En caso contrario, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

3.24. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, conforme al mecanismo establecido por la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Para lo cual puede consultar el material didáctico para proveedores, el cual puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores.

3.25. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma será el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

V. CAPÍTULO 4.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar en el sobre de requisitos habilitantes, los documentos de verificación de la capacidad financiera, jurídica y técnica en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota a la margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación descritos en la plataforma del SECOP II y el presente documento:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
Requisitos habilitantes de capacidad	HABILITADO O NO HABILITADO

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
jurídica	
Requisitos habilitantes técnicos y de experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes financieros	HABILITADO O NO HABILITADO

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la INHABILIDAD de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o no habilitado.

En la selección abreviada mediante subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio.

4.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

Adicional a la capacidad financiera y la experiencia mínima requerida en el presente pliego de condiciones, MINCIENCIAS verificará que el oferente tenga capacidad jurídica para proponer y contratar el objeto ofertado, con los siguientes documentos:

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente (ver anexo en ANEXOS_PLIEGOS_SASI_003_2026) La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

4.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: Deberá aportar el documento de identificación del proponente o el pasaporte, en caso de persona natural. En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

4.1.3. Certificado de existencia y representación legal del proponente en el Registro Mercantil del proponente: Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto del presente proceso de selección. Para tal efecto deben acreditar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, lo siguiente: i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato. ii) Que su representante legal tiene facultades

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado. iii) Que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y haya sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

4.1.4. Autorización del representante legal o apoderado: En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Cuando se trate de persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, los documentos que establecen las facultades del representante legal o la autorización para presentar la propuesta deberán estar autenticados y apostillados, de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro 30 días anteriores a la fecha de recepción de la propuesta, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

c. Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Apoderados de personas extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4.1.5. Documento de constitución de consorcios y uniones Temporales: Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en los pliegos de condiciones, estarán sujetos a lo siguiente:

a) Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

b) Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
c) El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

La omisión de este señalamiento hará que MINCIENCIAS entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

e. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para dudas al respecto se siguiere a los interesados en el proceso de selección revisar la Guía para presentar ofertas en el SECOP II en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Objeto Social: Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Competente: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

4.1.6. Certificado RUP del proponente singular, en el caso de Uniones Temporales o Consorcios: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que *"Las personas*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3: Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, del Registro Único de Proponentes – RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. En caso de que se encuentre en proceso de renovación el RUP en los plazos legales, el proponente deberá anexar copia del formulario de renovación, debidamente expedido por la Cámara de Comercio respectiva donde conste la información financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2025. Lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.

4.1.7. Copia del RUT: Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.

4.1.8. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

23 de la Ley 1150 de 2007 (ver anexo en ANEXOS_PLIEGOS_SASI_003_2026).

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal del proponente se debe adjuntar copia de su cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
b. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
d. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.
e. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
f. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

4.1.9. Garantía de Seriedad de la Oferta: De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS. NIT 899.999.296-2

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

Vigencia: Noventa (90) días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, en los siguientes eventos:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5°de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (…) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.10. Certificado de Antecedentes Fiscales C.G.R: Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.1.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI: Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

4.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales: Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

4.1.13. Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Los miembros del comité evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente,

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

4.1.14. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias: En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.1.15. Compromiso anticorrupción y transparencia: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción y transparencia" (ver anexo en ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA SASI-003-2026) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.16. Verificación de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el MINCIENCIAS se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra(n) reportado(s) en el régimen de inhabilidades.

4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISTOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso de selección se fundamentan en análisis de mercado, elaborado con base en la guía metodológica dispuesta por Colombia Compra Eficiente para

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

estos efectos. A partir de dichos criterios la Entidad busca establecer condiciones mínimas que permitan garantizar la idoneidad financiera de los oferentes y la adecuada ejecución del proyecto. Lo anterior se plantea con el fin de mitigar los riesgos asociados al proceso contractual, en coherencia con la naturaleza de la necesidad identificada y el valor estimado del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera se realizó con base en la información acreditada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con fundamento en la información señalada en el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: (…)"

3. ***Capacidad Financiera*** *- los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. ***Capacidad Organizacional*** *- los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales, se consideró la clasificación UNSPSC como referente inicial, con el propósito de establecer su correspondencia con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) y, de esta manera, identificar las actividades económicas que se ajustan al objeto contractual, conforme a la codificación oficial adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

De acuerdo con lo anterior se identificaron diez codificaciones CIIU aplicables al objeto del contrato como se muestra en la siguiente tabla:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CIIU	Descripción
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones
5820	Edición de programas de informática (software)
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación y pruebas)
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de
6209	administración de instalaciones informáticas
6311	Otras actividades de tecnologías de la información y actividades de
6312	servicios informáticos
9511	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
	Portales web
	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación

Fuente: Elaboración propia con datos del DANE.

Con base en la disponibilidad de información, el presente ejercicio permitió identificar 609 registros de empresas clasificadas como pymes y empresas plenas, distribuidas en diversas actividades económicas según la clasificación CIIU.

ESTADÍSTICAS DESCRIPTIVAS

Variable	Obs	Media	Std. Dev.	Min	Max
Índ. de liquidez	609	5.529	34.403	.024	721.106
Índ. de endeudamiento	609	.596	.684	.001	12.946
Razón cobertura interés	609	1,963.193	47,830.211	-40,775.957	1,179,469
Capital trabajo	609	999.097	2,430.47	-17,018.162	25,974.182
ROE	609	.059	3.392	-55.631	9.454
ROA	609	.085	.317	-4.737	1

Fuente: Elaboración propia con datos de SIIS.
Nota: Cifras de capital de trabajo en millones de pesos.

Los datos empleados provienen de la información financiera correspondiente a la vigencia 2024, disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual se alimenta de los reportes registrados por las cámaras de comercio.

La tabla presenta las estadísticas descriptivas de los indicadores financieros asociados al proceso de contratación. Como se observa, el número de observaciones es de 609 empresas. Se evidencia una alta heterogeneidad en la situación financiera de las unidades analizadas, caracterizada por la presencia de distribuciones asimétricas y valores extremos en la mayoría de los indicadores.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Esta configuración estadística limita la representatividad de la media como medida de tendencia central, dado su carácter sensible a valores extremos. En consecuencia, para la definición de umbrales financieros resulta metodológicamente más adecuado emplear medidas robustas, como los percentiles, que capturan de manera más precisa el comportamiento típico del sector, especialmente tras la depuración de valores atípicos.

RESUMEN DE INDICADORES

Indicador	Marg.	Valor	% Parti. de la muestra
Índice de liquidez	>=	1.29	85.2%
Índice de endeudamiento	<=	78%	90.0%
Razón de cobertura interés	>=	1.12*	85.5%
Capital trabajo	>=	$ 218.274.160	67.0%
Rentabilidad del patrimonio	>=	4.6%	92.1%
Rentabilidad del activo	>=	3.4%	85.2%

*Para el cálculo de la razón de cobertura de intereses se tuvieron en cuenta aquellas empresas con costos financieros = $0 mediante imputación de datos. Asimismo, el manual de Colombia compra eficiente establece: *"Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención."*

El análisis estadístico realizado requirió la depuración de la base original compuesta por 609 empresas, debido a la elevada dispersión evidenciada en las estadísticas descriptivas. La presencia de valores extremos y una marcada asimetría en varios indicadores financieros hacía necesario aplicar criterios de consistencia técnica y coherencia económica que permitieran obtener una muestra analíticamente más homogénea.

Para llevar a cabo tal fin se realizó un análisis robusto intercuartílico (IQR) basado en la regla de Tukey. Esta define el IQR de la siguiente manera:

$$IQR = P_{75} - P_{25}$$

Donde P representa el percentil identificado.

El siguiente paso es calcular el límite superior, definido de la siguiente manera:

$$LS = P_{75} + 1.5(IQR)$$

Donde 1.5 corresponde a un umbral empírico propuesto por Tukey. En consecuencia, todo valor que supere el límite superior (LS) se clasifica como un valor atípico extremo, susceptible de ser excluido del análisis.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Como resultado de este proceso, se consolidó una base final de 153 registros, a partir de la cual se calcularon los indicadores presentados en la tabla inmediatamente anterior.

Metodológicamente, el objetivo consistió en establecer umbrales mínimos conjuntos para los seis indicadores financieros, de manera que al menos el 51% de la muestra cumpliera simultáneamente con todos ellos. Esta condición representa una restricción estadísticamente exigente, dado que la intersección de múltiples criterios reduce considerablemente la proporción de cumplimiento respecto a la observada de forma individual en cada indicador. En términos probabilísticos, aun cuando una elevada proporción de empresas satisfaga cada requisito por separado, la exigencia conjunta implica una contracción significativa del conjunto de observaciones viables.

En este contexto, se implementó un procedimiento iterativo de calibración de percentiles y ajuste progresivo de los puntos de corte, evaluando distintas combinaciones hasta identificar aquella que permitiera alcanzar el umbral mínimo de participación sin sacrificar la coherencia financiera básica. La determinación final de los valores respondió, por tanto, a un equilibrio entre rigor técnico, realismo sectorial y viabilidad estadística.

Bajo estos criterios, el 51% de la muestra depurada (equivalente a 146 empresas de 291) cumple de manera simultánea con los seis umbrales establecidos garantizando la pluralidad de oferentes.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez constituye un indicador de solvencia de corto plazo, al medir la capacidad de una empresa para atender oportunamente sus obligaciones corrientes mediante el uso de sus activos circulantes.

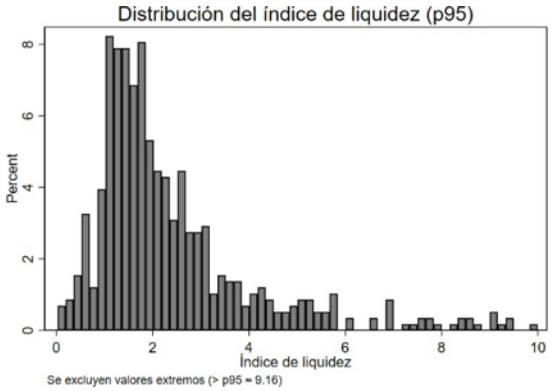

La distribución del índice presentada en la gráfica evidencia una dispersión importante de los valores observados. En consecuencia, se estableció que, desde una perspectiva metodológica, el umbral mínimo para este indicador

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

debía determinarse mediante percentiles, con el fin de establecer un parámetro más representativo frente a la distribución de los datos.

Con base en este análisis, se estableció como umbral mínimo un valor mayor o igual a 1,29. Bajo esta condición, aproximadamente el 85,2% de las empresas de la muestra y considerando un análisis individual, cumple con el requisito.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación:

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ Corriente_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ Corriente_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

Lo anterior, se ampara en el manual de Colombia compra eficiente que establece: *"Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:*

1. *Suma de los componentes de los indicadores*
2. *Ponderación de los componentes de los indicadores"*

En donde al respecto de la segunda opción continua: "Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural". Esto contribuye a fortalecer la capacidad financiera global del proponente, reduciendo el riesgo de incumplimiento y garantizando una mayor idoneidad en la ejecución contractual.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento mide la proporción de los activos que es financiada mediante pasivos, constituyéndose en un indicador clave del nivel de apalancamiento financiero y del riesgo estructural de la empresa.

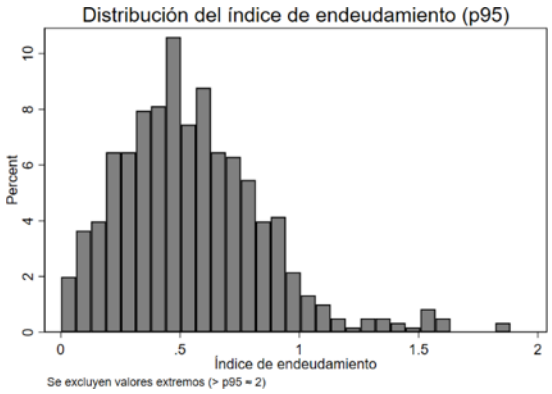

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La gráfica muestra el estado del índice en la muestra original, en donde se puede observar una marcada heterogeneidad entre las empresas analizadas, con una concentración importante en niveles bajos y medios. Por tanto, es inadecuado utilizar medidas de tendencia central como metodología para la adopción del umbral mínimo.

A partir de la estructura de percentiles del indicador, se establece un umbral mínimo de endeudamiento menor o igual al 78%. Este punto de corte garantiza la inclusión de aproximadamente el 90% de las empresas de la muestra, asegurando un criterio de participación basado en la distribución observada del indicador.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el nivel de endeudamiento se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Nivel\ de\ Endeudamiento = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Pasivos_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Activos_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La distribución de la razón de cobertura de intereses evidencia una marcada heterogeneidad. Esta estructura confirma que el indicador no se concentra en torno a un único rango homogéneo, sino que refleja realidades financieras muy diferenciadas dentro de la muestra.

Con base en el análisis percentílico, se estableció como umbral mínimo un valor de 1,12. Esto correspondiente aproximadamente al percentil 11 de la distribución. Este punto de corte permite garantizar la participación del 85,5% de la muestra a nivel individual del indicador.

Resulta importante aclarar que, este umbral establecido fue calculado teniendo en cuenta a aquellas empresas que registran efectivamente un valor de $0 en sus costos financieros mediante un proceso de imputación. Asimismo, es importante señalar que la presencia de "datos faltantes" no debe interpretarse, desde el punto de vista estadístico, como valores iguales a cero.

No obstante, se aclara que aquellas empresas que reporten de manera adecuada costos financieros por valor de $0 serán objeto de validación por parte del evaluador y, de ser procedente, se considerarán como habilitadas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i * \%\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Costos\ Financieros_i * \%\ de\ participación_i)}$$

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

CAPITAL TRABAJO

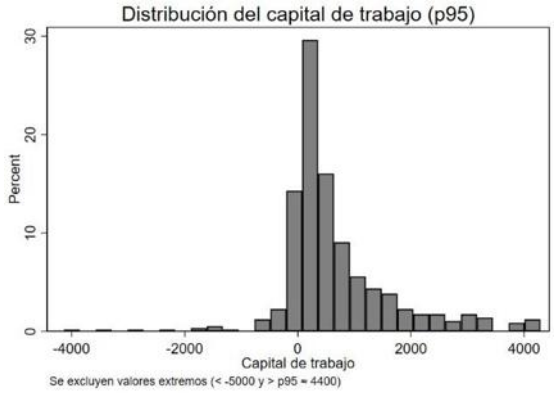

La distribución del capital de trabajo evidencia una elevada dispersión, con presencia tanto de valores negativos significativos como de observaciones extremadamente altas. Esta heterogeneidad refleja diferencias estructurales importantes en el tamaño y capacidad operativa de las empresas. Se estableció como umbral mínimo a partir de un análisis de percentiles un valor de $218,274,160 (COP). Este punto de corte permite garantizar la participación individual del 67% del total de la muestra.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el capital de trabajo se calculará aplicando sumatoria directa de los capitales de trabajo de los integrantes del oferente, así:

$$Capital\ de\ Trabajo = \left(\sum_{i=1}^{n} Capital\ de\ Trabajo_i\right)$$

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

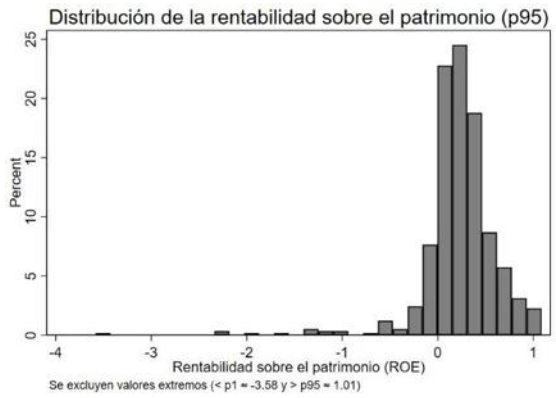

En el contexto mostrado por la gráfica, y considerando que el análisis exige el cumplimiento simultáneo de varios indicadores financieros, el umbral mínimo se definió en 4,6% a través de un análisis de percentiles. Este punto de corte permite garantizar la participación aproximada del 92.1% de la muestra a nivel individual del indicador, preservando la pluralidad de oferentes y asegurando coherencia metodológica dentro del esquema de evaluación conjunta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i * \%\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Patrimonio\ Total_i * \%\ de\ participación_i)}$$

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

A partir de la dispersión observada en la gráfica correspondiente a la muestra original, se corrobora que las medidas de tendencia central resultan insuficientes como criterio para la determinación del umbral mínimo, dado que no capturan adecuadamente la variabilidad inherente a la distribución del indicador.

En consecuencia, el umbral mínimo se estableció en 3,4% con base en un análisis de percentiles. Este punto de corte permite asegurar la inclusión aproximada del 85,2% de las observaciones a nivel individual del indicador, garantizando así un criterio de selección consistente con la distribución empírica de los datos.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se determinará mediante la aplicación de la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores reportados por cada uno de sus integrantes, considerando sus respectivos porcentajes de participación dentro del oferente, de la siguiente manera:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

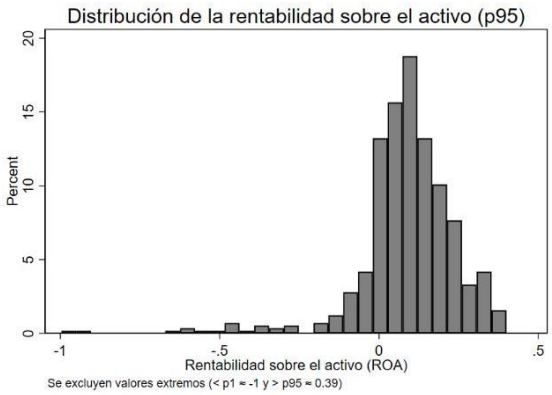

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera (ESF)
(ii) Estado de Resultados Integrales (ERI)
(iii) Revelaciones a los Estados Financieros correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable.
(iv) Dictamen de auditor independiente del país proponente de los Estados Financieros con "dictamen limpio".

Los anteriores documentos también deben ser presentados bajo estándares de Internacionales de Información Financiera NIIF.

Los Estados Financieros deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los Estados Financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original con la respectiva traducción al castellano. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) de Colombia vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los Estados Financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia,

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

anexando copia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedida por la Junta Central de Contadores.

El Estado de Situación Financiera debe estar discriminado de la siguiente manera:

Activos: corriente, no corriente y total
Pasivos: corriente, no corriente y total
Patrimonio: En las cuentas que lo componen en el Estado de Resultados Integral o en las revelaciones a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad operacional y gastos de intereses.

4.3. REQUISITOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

La propuesta técnica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.3.1. Ficha técnica.

El proponente deberá diligenciar el anexo "Ficha técnica renovación Backup Barracuda 2026" dicho anexo deberá ser suscrito por el representante legal del proponente.

4.3.2. Experiencia del proponente.

El proponente debe acreditar experiencia con dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, donde cada uno de los valores expresados en SMMLV sea igual o superior al valor en SMMLV del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección (382,71 SMMLV) y debe reunir las siguientes condiciones:

a) Los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP acorde con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC a nivel de clase en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43201553	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	15 Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema	53 Convertidores de transceptores y medios

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43201558	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	15 Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema	58 Controlador de canales de fibra
43201800	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 Dispositivos de almacenamiento	00 Dispositivos de almacenamiento
43212200	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	22 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador	00 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43232300	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	23 Software de consulta y gestión de datos	00 Software de consulta y gestión de datos
43232309	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	23 Software de consulta y gestión de datos	09 Software de recuperación o búsqueda de información
43233000	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	30 Software de entorno operativo	00 Software de entorno operativo
43233415	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	34 Software de controladores de dispositivos y utilidades	15 Software de respaldo o archivo
81111800	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	00 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	19 Sistemas de recuperación de información	00 Sistemas de recuperación de información

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112000	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	20 Servicios de datos	00 Servicios de datos
81112200	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	22 Mantenimiento y soporte de software	00 Mantenimiento y soporte de software

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, al cierre del proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

b) No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.
c) Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener como objeto u obligaciones o productos o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Para la experiencia acreditada bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje (%) de participación que hubiere tenido en la ejecución de estos.
e) La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
f) Para oferentes plurales en UT o Consorcio, quien acredite la mayor experiencia debe tener mínimo el 50% de participación en la figura asociativa.

4.3.2.1. Requisitos para la acreditación de experiencia.

El proponente deberá diligenciar el anexo *"Formato de experiencia del proponente"*, relacionando claramente la entidad contratante y el número de contrato con el número de reporte en el RUP, con los cuales se pretende acreditar la experiencia. Solo se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el anexo.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratante.
c) Nombre de la persona natural o jurídica contratista.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

d) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratista.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
h) Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
d) Estos documentos se allegarán con la propuesta. El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para los contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.
Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por el MINISTERIO, el proponente será declarado RECHAZADO.

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para el proponente (persona jurídica) que no cuente con más de tres (3) años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.

En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato. Los periodos de experiencia que contengan en las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

El Ministerio no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

La no presentación de las certificaciones que acrediten la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HABILITADO.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones cuya calificación del servicio sea **Excelente, Bueno o A satisfacción**.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.
Si la información registrada en el anexo no corresponde a lo evidenciado el RUP, no se tendrá en cuenta para la acreditación del presente numeral.
El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Notas:

a) Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

b) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

c) Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

d) En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

e) Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes con al menos una (1) experiencia en el (los) código (s) definidos y las certificaciones de experiencia según corresponda. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

f) La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes del proponente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo. Si presentan certificaciones de experiencia ejecutadas como proponente plural, los certificados aportados deberán indicar los porcentajes de participación en las certificaciones aportadas y la evaluación se realizará en las mismas proporciones.

g) Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

h) En el evento en que la constitución del proponente sea menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

i) No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

j) No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

k) Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

l) En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

4.3.3. Experiencia diferencial en virtud de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

La experiencia se acreditará presentando máximo Cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección y la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP acorde con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC a nivel de clase en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43201553	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	15 Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema	53 Convertidores de transceptores y medios

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43201558	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	15 Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema	58 Controlador de canales de fibra
43201800	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 Dispositivos de almacenamiento	00 Dispositivos de almacenamiento
43212200	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	22 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador	00 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43232300	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	23 Software de consulta y gestión de datos	00 Software de consulta y gestión de datos
43232309	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	23 Software de consulta y gestión de datos	09 Software de recuperación o búsqueda de información
43233000	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	30 Software de entorno operativo	00 Software de entorno operativo
43233415	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	34 Software de controladores de dispositivos y utilidades	15 Software de respaldo o archivo
81111800	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	00 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	19 Sistemas de recuperación de información	00 Sistemas de recuperación de información

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112000	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	20 Servicios de datos	00 Servicios de datos
81112200	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	22 Mantenimiento y soporte de software	00 Mantenimiento y soporte de software

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, al cierre del proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.3.1. Acreditación de la condición de Mipyme:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

b) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 modificada por el Decreto 957 de 2019, y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituya o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

4.3.4. Experiencia diferencial en virtud del criterio diferencial en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

La experiencia se acreditará presentando máximo Cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección y la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP acorde con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC a nivel de clase en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43201553	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	15 Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema	53 Convertidores de transceptores y medios
43201558	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	15 Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema	58 Controlador de canales de fibra
43201800	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 Dispositivos de almacenamiento	00 Dispositivos de almacenamiento

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43212200	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	22 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador	00 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43232300	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	23 Software de consulta y gestión de datos	00 Software de consulta y gestión de datos
43232309	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	23 Software de consulta y gestión de datos	09 Software de recuperación o búsqueda de información
43233000	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	30 Software de entorno operativo	00 Software de entorno operativo
43233415	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	34 Software de controladores de dispositivos y utilidades	15 Software de respaldo o archivo
81111800	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	00 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	19 Sistemas de recuperación de información	00 Sistemas de recuperación de información
81112000	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	20 Servicios de datos	00 Servicios de datos
81112200	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	22 Mantenimiento y soporte de software	00 Mantenimiento y soporte de software

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.3.2. Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 el proponente debe acreditar la condición de emprendimiento de empresas de personas con discapacidad, así:

1. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** El proponente persona natural que durante al menos en el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección, acredite mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

2. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo[2] de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones previamente indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

4.3.5. Certificaciones adicionales

El proponente deberá allegar dentro de su propuesta, certificación emitida directamente por el fabricante de la solución, que los acredite como canal autorizado de la solución ofertada, con una vigencia de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario al cierre del proceso de contratación.

4.3.6. Personal requerido

[2] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El proponente debe anexar dentro de su propuesta las hojas de vida y las certificaciones de los siguientes perfiles responsables de prestar el servicio de ejecución, instalación, configuración, soporte y mantenimiento con el siguiente perfil:

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Ingeniero Implementador	Título de pregrado en: Ingeniería de sistemas y/o Ingeniería de sistemas y computación y/o Ingeniería de sistemas y telecomunicaciones y/o Ingeniería informática y/o Ingeniería de sistemas e informática y/o Ingeniería de software y/o Ingeniería en tecnologías de la información y las comunicaciones y/o Ingeniería electrónica y/o ingeniería industrial, o carreras afines conforme al SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) del Ministerio de Educación Nacional. Título de Posgrado en: Gerencia de Proyectos y/o Certificación PMP (Vigente)	Experiencia Profesional: Mínimo dos (2) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia profesional relacionada: Mínimo dos (2) proyectos relacionados con gerencia y/o coordinando proyectos de TI	Uno (1)
Ingeniero(s) de soporte	Título de pregrado en: Ingeniería de sistemas y/o Ingeniería de sistemas y computación y/o Ingeniería de sistemas y telecomunicaciones y/o Ingeniería informática y/o Ingeniería de sistemas e informática y/o Ingeniería de software y/o Ingeniería en tecnologías de la información y las comunicaciones y/o Ingeniería electrónica o carreras afines conforme al SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) del Ministerio de Educación Nacional. Certificaciones vigentes: Se deberá presentar las hojas de vida de los ingenieros de soporte (especialistas) necesarios que acrediten (completar) entre todos ellos las certificaciones del fabricante de todos y cada uno de los productos o servicios adquiridos, a destacar:	Experiencia profesional: Mínima de dos (2) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula Profesional Experiencia profesional relacionada: Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada y/o dos (2) proyectos relacionados con la solución adquirida.	Mínimo uno (1)

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD
	• Implementación de la Solución de Backup • Administración de la Solución de Backup • Implementación/Administración del sistema de almacenamiento adquirido		

Acreditación de la formación académica del perfil requerido:

- Para acreditar la "Formación Académica" del profesional, se debe adjuntar copia del título profesional y/o acta de grado.
- En los casos en que determine la ley para el ejercicio de la profesión, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de antecedentes disciplinarios, el cual deberá estar vigente (en caso de no expresar periodo de vigencia del documento, presentar uno con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario).

Acreditación de la experiencia del perfil requerido

Para acreditar la "Experiencia Específica" del personal ofrecido, anexar copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos:

I. Nombre de la entidad contratante o empleador.
II. Nombre del contratista o empleado.
III. Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado.
IV. Descripción de las actividades o tareas desarrolladas.
V. Fecha de inicio.
VI. Fecha de terminación.
VII. Firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide.
VIII. En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos que lo relacionen.

Para acreditar "Certificación" del personal ofrecido, anexar copia de certificación.

Nota 1: No se aceptarán contratos por sí solos para efecto de acreditar experiencia

Nota 2: Sólo en el caso en el que sea imposible que la certificación contenga toda la información requerida, o no sea claro respecto al objeto requerido para la presente contratación y las actividades desarrolladas, el OFERENTE

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

deberá adjuntar copia del respectivo contrato, señalando de manera precisa dónde se puede verificar la información.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, y se debe adjuntar el acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por las partes, a fin de poder verificar por este documento la información requerida del presente numeral.

Para la verificación de la experiencia profesional del personal propuesto, no se tendrá en cuenta el traslapo de experiencia profesional, es decir, no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea en un mismo periodo de tiempo para una misma persona.

En caso de no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación en día, mes y año, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

En el evento en que los certificados presentados para el personal propuesto sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrante del equipo de trabajo, se deberá adjuntar la copia del contrato celebrado entre el proponente y el profesional propuesto.

Títulos Obtenidos en el Exterior

El proponente que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión En Colombia.

En el evento que el proponente ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente documento, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el MINISTERIO publicará el informe en el sitio destinado para el proceso en el SECOP II en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, los cuales podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, hasta antes de la realización de la subasta, acorde con el cronograma del proceso, los cuales deberán ser presentados a través del SECOP II. Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el MINISTERIO procederá a realizar la evaluación económica, subasta y adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

VI. CAPÍTULO 5.

SUBASTA INVERSA

El evento de subasta se realizará electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades para el efecto.

5.1. METODOLOGÍA Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA

El Ministerio utilizará como sistema la plataforma SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015)

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas.

5.3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO - (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO)

Para la apertura de la propuesta económica, el Ministerio procederá a abrir las propuestas económicas conforme al procedimiento establecido en la Guía correspondiente a la subasta electrónica que dispone la página web de Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible en el siguiente link https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22863/Apertura%20de%20sobres .

En la fecha y hora prevista por el cronograma del presente proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n)

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego de condiciones.

Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar, según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando haya un único oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta:

- Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones, incluyendo todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, en especial el Impuesto sobre las Ventas – IVA.

- La ENTIDAD adjudicará por el valor total ofertado o como resultado de la subasta inversa.

5.4. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la *"Guía para participar en una subasta en el SECOP II"* y a las *"Mejoras al Módulo De Subasta Electrónica Secop II"* de Colombia Compra Eficiente, la Entidad utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

Así mismo, el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto previó el procedimiento para llevar a cabo una subasta y entre otras cosas manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, se debe aplicar las reglas del artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En razón a lo dispuesto anteriormente, el menor precio será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y los requisitos habilitantes.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la postura de menor valor enviada dentro del evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados a través de la herramienta de manera electrónica, lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

5.4.1. Forma de Presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica

- Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".
- Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un valor en moneda legal colombiana, mejorando a favor del Ministerio el precio de la oferta base.
- Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.
- La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y tendrá una duración de treinta (30) minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.
- Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
- Los proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la Entidad no provee conexiones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberán tener conexión a internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

la información y telecomunicaciones, durante la subasta ascendente electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …*"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento una vez se de apertura a los sobres que contienen la oferta de precio.
- Toda propuesta posterior anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- Los proponentes no podrán presentar lances no válidos puesto que la plataforma SECOP II no les permitirá el envío de los mismo. La subasta electrónica estará vigente por el término de treinta (30) minutos desde el momento en que la misma inicie en la plataforma SECOP II, tiempo durante el cual los proponentes podrán presentar lances, hasta que no se reciba ningún lance adicional o se culmine el tiempo estipulado de duración.
- La subasta electrónica estará vigente por el término de treinta (30) minutos desde el momento en que la misma inicie en la plataforma SECOP II, tiempo durante el cual los proponentes podrán presentar lances, hasta que no se reciba ningún lance adicional o se culmine el tiempo estipulado de duración.
- No serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el margen mínimo de mejora.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

- Tiempo extra: La subasta electrónica tendrá tiempo extra previo a su finalización, el cual será de un (1) minuto, caso en el cual los proveedores podrán realizar lances ganadores. Vale la pena aclarar que este minuto extra se dará solo en el caso que se efectúen lances dentro del último minuto antes de finalizar la subasta, en caso contrario, la subasta finalizará dentro del tiempo estipulado inicialmente.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…"*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.
- Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
- Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
- La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes, al igual que el lance menor. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.
- En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 1 minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

el sistema.

- En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa virtual, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en estos pliegos.
- Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

Nota: Cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total con IVA.

El reporte del evento de subasta electrónica otorgado por la plataforma SECOP II registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, la Entidad dará a conocer la oferta económica más baja, es decir, la que presenta el mayor porcentaje o tasa de descuento que cumpla con la diferencia mínima señalada en el pliego.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y el valor corregido es el que se tomará para efectos de determinar su ofrecimiento inicial para adelantar el proceso de subasta.

La corrección será realizada por la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y sólo se hará corrección de errores aritméticos. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

5.4.2. Requisitos económicos para participar y margen mínimo de mejora (lances válidos en la subasta):

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de esta en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los elementos necesarios para realizar de manera eficiente las adquisiciones, renovaciones, bolsa de horas comprendidos en el presente documento. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario y valor total puede superar el promedio establecido por la Entidad al realizar el estudio de mercado, por tal motivo se revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes.

En el evento que la propuesta económica se presente de forma parcial o supere los valores techo unitario y/o el valor techo total expresado en el estudio de mercado del presente proceso, será objeto de RECHAZO.

El sobre de la oferta económica inicial será abierto, hasta el día en que se lleve a cabo la Audiencia Pública de Subasta Inversa electrónica.

Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el DOS POR CIENTO (2%) sobre la oferta inicial de menor valor la cual se hará por el valor de los ítems conjuntamente considerados. En cada ronda el proponente efectuará un lance, que deberá reducir en mínimo el dos por ciento (2%) del menor valor de la oferta económica de la ronda anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior, las que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

Finalizada la audiencia de subasta, el adjudicatario deberá entregar a la entidad la propuesta económica definitiva, ajustada en cada uno de los ítems conforme a su estructura de costos, sin superar el valor de la propuesta inicialmente presentada, lo anterior de acuerdo con el último lance válido realizado.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

5.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de la oferta económica el proponente debería tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten su oferta. La entidad validará la justificación remitida por el oferente en medio escrito, y posteriormente el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

5.6. FECHA Y HORA DE INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA

La fecha y hora del evento de subasta se determina conforme cronograma del proceso de selección y la subasta iniciara desde el momento en que el Ministerio proceda a desencriptar el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Evaluador de los oferentes habilitados, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

5.7. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Se entenderá por margen mínimo de mejora de oferta el DOS POR CIENTO (2%) sobre la oferta inicial de menor valor la cual se hará por el valor de los ítems conjuntamente considerados. En cada ronda el proponente efectuará un lance, que deberá reducir en mínimo el dos por ciento (2%) del menor valor de la oferta económica de la ronda anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior, las que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

5.8. TIEMPO DE LA SUBASTA

La diligencia de subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos sin lugar a extensión de esta.

5.9. CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA.

La subasta concluirá en los siguientes eventos:

- Cuando en la respectiva ronda se presente sólo un lance válido.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Concluida la subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio deberá presentar su propuesta económica final y la entidad procederá a adjudicar el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Nota: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.10. FACTORES DE DESEMPATE.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	la Ley 816 de 2003.
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3- Preferir la propuesta presentada	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del	De no concurrir los anteriores criterios

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la	La persona natural, el	De no concurrir los

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no	criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes	presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la	

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito	

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los	menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	siguiente forma: (Columna de acreditación).
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12- Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
13- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA GENERAL en	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota indicada, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. De todo lo anterior, LA SECRETARIA GENERAL dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: El proponente podrá diligenciar el formato identificado como "Factores de desempate" y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

5.11. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, MINCIENCIAS rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.

2. La presentación de la propuesta por medio distinto al SECOP II.

3. Cuando una vez realizado el requerimiento efectuado por la entidad respecto a precios artificialmente bajos, las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para MinCiencias.

2. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso de selección. La hora límite será la fijada en el cronograma y se verificará de acuerdo con la radicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

4. No diligenciar en debida forma el cuestionario económico dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

5. Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas.

6. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

7. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento de MINCIENCIAS, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

cumplan con las condiciones para participar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

8. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación o cuando el valor propuesto para los ítems que conforman el proceso supere el valor promedio estimado en el estudio de mercado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas a la propuesta se encuentre en la situación anterior.

9. La omisión en la presentación con la propuesta de la Oferta Económica en el cuestionario de la plataforma del Secop II.

10. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la Oferta Económica o se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

11. Cuando se presenten dos o más propuestas por un proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.

12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.

13. Cuando la propuesta está condicionada.

14. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.

15. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta

16. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.

17. Cuando se presenten dos o más propuestas por un proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.

18. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

19. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta el término de traslado del informe de evaluación, se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

20. Los demás contempladas en la Ley y el Pliego de Condiciones.

5.12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el Anexo denominado "Matriz de riesgos Tenable" que forma parte integral del presente documento.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

VII. CAPÍTULO 6

ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente estudio se procedió a verificar la información del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE publicada en SECOP, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACIFICO	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio SI le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala en el cuadro anterior.

Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ - Secretario General (e)

Elaboró: Andrea Hurtado / Contratista / Secretaría General
Revisó: Nathaly Castillo Vergaño / Profesional Especializada / Secretaría General

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia